REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 640 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios"

LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, en virtud de la Resolución 559 del 23 de noviembre de 2022, y el Acta de fecha 24 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con las normas descritas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el día 19 de agosto de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, los documentos correspondientes al proceso de selección de proveedores para celebrar un Acuerdo Marco de Precios para seleccionar a los proveedores que conformarán el Catálogo del Acuerdo Marco para la adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios.

2. Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 19 de agosto de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2022, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

3. Que, los interesados en el proceso de selección licitación pública N° CCENEG-067-01-2022 el cual tiene por objeto establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

4. Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente publicó en la plataforma de SECOP II la Resolución N° 425 del 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordenó la Apertura del Proceso de Selección de Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Uniformes para Labor y Usos Varios.

5. Que, la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos del Proceso de Contratación del proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 se llevó a cabo el 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 AM, en la cual, como consecuencia de las observaciones realizadas, se modificaron los riesgos número 11 y 12. Asimismo, se otorgó un espacio para realizar observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas a través del Acta de Audiencia de Riesgos publicada en la plataforma SECOP II el día 3 de octubre de 2022.

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios"

6. Que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación CCENEG-067-01-2022, los interesados presentaron observaciones a los documentos definitivos, por lo cual Colombia Compra Eficiente modificó algunos aspectos del proceso a través de las adendas expedidas el 14 de octubre de 2022, el 09 de noviembre de 2022, y el 16 de noviembre de 2022, todas ellas publicadas en la plataforma SECOP II.

7. Que, el 22 de noviembre de 2022, siendo las 5:00 P.M., se llevó a cabo el cierre del Proceso de Contratación de la licitación pública Nº CCENEG-067-01-2022, donde se dejó constancia mediante la plataforma de SECOP II de la recepción de las siguientes ofertas:

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS Y REGIONES
1	**COMERTEX S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 – REG 1,2,3,7,10,13 CAT 3 - REG 1,2,3,7,10,12,13 CAT 4 - REG 1,2,3,7,10,12,13 CAT 7 – REG 1,2,3,7,10,12,13 CAT 8 – REG 1,2,3,7,10,12,13 CAT 9 – REG 1,2,3,7,10,12,13
2	**CELMY LTDA**	N/A	N/A	CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
3	**MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1,2,3,9,10,11,12. CAT 7 - REG 1,2,3,9,10,11,12.
4	**DEGERARD MG S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1,2,12. CAT 2 - REG 1,2,12. CAT 3 - REG 1,2,12. CAT 4 - REG 1,2,12. CAT 5 - REG 1,2,12. CAT 9 - REG 1,2,12. CAT 10 - REG 1,2,12.
5	**NCS S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
6	**COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1,2,12. CAT 3 - REG 1,2,12. CAT 4 - REG 1,2,12. CAT 7 - REG 1,2,12. CAT 8 - REG 1,2,12. CAT 9 - REG 1,2,12.
7	**CONSORCIO LÍNEA PLUS**	a] CLAUDIA PATRICIA MURILLO 6.973.463-1 b] FELIPE MONDRAGON DUQUE 94.409.574-5	A. 50% B. 50%	CAT 1 - REG 7,9,11. CAT 2 - REG 7,9,11. CAT 3 - REG 7,9,11. CAT 4 - REG 7,9,11. CAT 6 - REG 7,9,11. CAT 7 - REG 7,9,11. CAT 8 - REG 7,9,11. CAT 9 - REG 7,9,11.
8	**INVERSIONES HOGAR E HIGIENE LTDA**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14.

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios"

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN		CATEGORÍAS Y REGIONES
					CAT 9 - REG 1-14 CAT 10 - REG 1-14
9	**C I WARRIORS COMPANY S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 2 - REG 3,10 CAT 4 - REG 3,10 CAT 7 - REG 3,10 CAT 8 - REG 3,10 CAT 9 - REG 3,10
10	**UT JOBWEAR-TADI 2023**	a] COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A 860.045.541-7 b] TAMAYO DÍAZ LTDA TADI 860.524.156-1	a] 67% b] 33%		CAT 1 - REG 1-14 CAT 2 - REG 1-14 CAT 3 - REG 1-14 CAT 4 - REG 1-14 CAT 5 - REG 1-14 CAT 6 - REG 1-14 CAT 7 - REG 1-14 CAT 8 - REG 1-14 CAT 9 - REG 1-14 CAT 10 - REG 1-14
11	**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 1 - REG 1,2,9,11,12 CAT 2 - REG 1,2,9,11,12 CAT 3 - REG 1,2,9,11,12 CAT 4 - REG 1,2,9,11,12 CAT 5 - REG 1,2,9,11,12 CAT 6 - REG 1,2,9,11,12 CAT 7 - REG 1,2,9,11,12 CAT 8 - REG 1,2,9,11,12 CAT 9 - REG 1,2,9,11,12 CAT 10 - REG 1,2,9,11,12
12	**JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**	N/A	N/A		CAT 1 - REG 1,2,12 CAT 2 - REG 1,2,12 CAT 3 - REG 1,2,12 CAT 4 - REG 1,2,12 CAT 5 - REG 1,2,12 CAT 6 - REG 1,2,12 CAT 7 - REG 1,2,12 CAT 8 - REG 1,2,12 CAT 9 - REG 1,2,12 CAT 10 - REG 1,2,12
13	**UT TEXTIMODA**	a] ROOTT+CO SAS 809.007.132-0 b] LEONELRODRIGUEZ RAMOS 93.365.729	a] 50% b] 50%		CAT 1 - REG 1-14 CAT 2 - REG 1-14 CAT 3 - REG 1-14 CAT 4 - REG 1-14 CAT 5 - REG 1-14 CAT 6 - REG 1-14 CAT 7 - REG 1-14 CAT 8 - REG 1-14 CAT 9 - REG 1-14 CAT 10 - REG 1-14
14	**DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 5 - REG 1-14 CAT 10 - REG 1-14
15	**KLEDING S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 6 - REG 1,2,12 CAT 9 - REG 1,2,12
16	**YUBARTA S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 1 - REG 1-14 CAT 2 - REG 1-14 CAT 3 - REG 1-14 CAT 4 - REG 1-14 CAT 5 - REG 1-14 CAT 6 - REG 1-14 CAT 7 - REG 1-14 CAT 8 - REG 1-14 CAT 9 - REG 1-14 CAT 10 - REG 1-14

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios "

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN		CATEGORÍAS Y REGIONES
17	**UNION TEMPORAL HOLTEX**	a] COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. EN REORGANIZACION 830.069.862 -0 b] COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA S.A.S. 901.093.340-6	a] 40% b] 60%		CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
18	**UNION TEMPORAL HERBLANCO**	a] JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Y/O ALMACENES CHARLESTON 79.672.077-7 b] PEDRO JESÚS BLANCO FORERO Y/O DOTACIONES EL PAPI 79.666.698-6	a] 50% b] 50%		CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
19	**UNION TEMPORAL GRUPO HELLBOST**	a] GRUPO HELUMA S.A.S. 900833275-8 b] MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS 800119030-6	a] 50% b] 50%		CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
20	**UT FACOCREAR 2023**	a] MANUFACTURAS CREARE S.A.S 900.361.753-0 b] FACOMED S.A.S830.059.768-3	a] 50% b] 50%		CAT 2 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
21	**SPARTA SHOES S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 1 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 2 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 3 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 4 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 5 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 6 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 7 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 8 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 9 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8) CAT 10 - REG 1-14. (Excepto Reg. 8)
22	**SI S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 3 - REG 9,11. CAT 4 - REG 9,11. CAT 8 - REG 9,11. CAT 9 - REG 9,11.
23	**FABRICATO S.A.**	N/A	N/A		CAT 3 - REG 1-14.
24	**AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.**	N/A	N/A		CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
25	**JEM SUPPLIES S.A.S.**				CAT 1 - REG 1-14.

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios "

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS Y REGIONES
		N/A	N/A	CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
26	**INVERSIONES PROIN S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 3 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 4 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 5 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 7 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 8 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 9 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 10 – REG 2,3,7,8,10,13,14.
27	**PERMODA LTDA**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
28	**INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
29	**TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
30	**MILITARY INDUSTRIES S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 3 -REG 1,2,3,9,10,11,12. CAT 8 -REG 1,2,3,9,10,11,12.
31	**UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022**	a) BACET GROUP S.A.S. 900.869.049-5 b) GUILLERMO PULGARIN S. S.A. EN REORGANIZACIÓN 891.400.819-4	a) 50% b) 50%	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
32	**INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.

8. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero, lo cual dio origen al informe preliminar de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Contratación de la licitación pública Nº CCENEG-067-01-2022, publicado el día 06 de diciembre de 2022, mediante el cual Colombia Compra Eficiente solicitó la subsanación de los requisitos habilitantes hasta el día 14 de diciembre de 2022.

9. Que, Colombia Compra Eficiente con la publicación del informe preliminar de evaluación publicado el 06 de diciembre de 2022, rechazó la oferta de los siguientes proponentes: **INVERSIONES HOGAR E HIGIENE LTDA, UNIÓN TEMPORAL HOLTEX, INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S., MILITARY INDUSTRIES S.A.S., UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022, INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.** Asimismo, fueron rechazados parcialmente los proponentes **COMERTEX S.A.S.**, y **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.**

10. Que, los proponentes relacionados en el numeral 9 del presente acto administrativo, fueron rechazados en las Categorías y Regiones a las que presentaron propuesta, toda vez que, incurrieron en las causales de rechazo relacionadas en la Sección 1.23 del pliego de condiciones. Respecto de las ofertas rechazadas, Colombia Compra Eficiente a continuación expone las razones por las cuales proceden dichas causales, así:

I. **INVERSIONES HOGAR E HIGIENE LTDA.**

La oferta del componente es RECHAZADA en todas las Categorías y Regiones en las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no allegó el formato 10 "Oferta económica" que incorporó la Adenda No. 1.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en: (i) las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: *"(…) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (…)"*; y (ii) en el numeral 6.1 "Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10" que establece: *"(…) Los precios de los productos presentados por los Proponentes en la Oferta económica deben ser mayores o iguales a uno (1). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes es menor a uno (1) en alguna de las casillas de los productos o si laguna de estas no está diligenciada, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esa Categoría en la Región en la que se presente tales situaciones (…)*".

II. **UNIÓN TEMPORAL HOLTEX.**

La oferta del componente es RECHAZADA en todas las Categorías y Regiones en las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no allegó el formato 10 "Oferta económica" que incorporó la Adenda No. 1.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: *"(…) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (…)"*.

III. **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**

La oferta del componente es RECHAZADA en todas las Categorías y Regiones en las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no diligenció en el formato 10 "Oferta económica" la totalidad de los precios establecidos para cada bien en todas las modalidades de entrega.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en: (i) las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: *"(…) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (…)"*; y (ii) en el numeral 6.1 "Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10" que establece: *"(…) Los precios de los productos presentados por los Proponentes en la Oferta económica deben ser mayores o iguales a uno (1). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes es menor a uno (1) en alguna de las casillas de los productos o si laguna de estas no está diligenciada, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esa Categoría en la Región en la que se presente tales situaciones (…)"*.

IV. **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.**

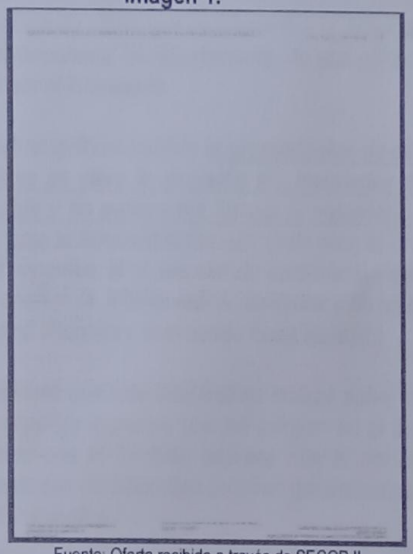
La oferta del componente es RECHAZADA en todas las Categorías y Regiones en las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no diligenció en el formato 10 "Oferta económica" la totalidad de los precios establecidos para cada bien en todas las modalidades de entrega.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en: (i) las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: *"(...) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (...)"*, y (ii) en el numeral 6.1 "Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10" que establece: *"(...) Los precios de los productos presentados por los Proponentes en la Oferta económica deben ser mayores o iguales a uno (1). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes es menor a uno (1) en alguna de las casillas de los productos o si laguna de estas no está diligenciada, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esa Categoria en la Región en la que se presente tales situaciones (...)"*.

V. **UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022** no aportó garantía de seriedad de la oferta, lo cual se encuentra contemplado en el literal V del capítulo 1.23 del Pliego de Condiciones.

En relación con los documentos adjuntos por el proponente **UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022**, el comité evaluador procedió a revisar el archivo denominado "POLIZA.pdf" en donde evidenció que dicho documento se encontraba en blanco como se muestra a continuación:

Imagen 1.



Fuente: Oferta recibida a través de SECOP II

Por lo anterior, quedó claro que el proponente no allegó la Garantía de Seriedad de la Oferta de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.1.8 del Pliego de Condiciones en el que se indicó lo siguiente:

"El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por los siguientes valores de acuerdo con su tamaño empresarial:

*Un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.*

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. *Tomador y NIT*
2. *Beneficiario y NIT*
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2

3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto: CCENEG-067-01-2022

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado: 1000 SMMLV equivalentes a $1.000.000.000
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
7. El objeto de la garantía debe incluir las Categorías por cada Región a la que el Proponente presente Oferta."

Al respecto, es importante precisar que, la Garantía de Seriedad de la Oferta tiene por objeto mantener el ofrecimiento hecho por el proponente en su propuesta y, por ende, resulta indispensable que se allegue dicho documento que constituye parte fundamental en la oferta.

En ese sentido, debe tenerse en consideración lo expuesto por Consejo[1] de Estado, que en relación con la naturaleza de la garantía de Seriedad de la Oferta manifestó lo siguiente:

"Como se observa, la norma nueva no trae modificaciones sustanciales respecto de la anterior y mantiene la regla de que toda oferta que se presente a la Administración para celebrar un contrato con ella debe estar acompañada, necesariamente, de una póliza que garantice la seriedad de los ofrecimientos hechos por el interesado.

Para la Sala, la norma transcrita no permite ***la presentación de ofertas sin la póliza que garantice su cumplimiento, pues es clara la decisión del legislador de que la misma constituya un requisito indispensable y no puramente formal ni voluntario****, habida cuenta de los costos en tiempo y en recursos para la Administración -por ende para el interés general que ella representa- y para los demás participantes, si el proceso de contratación resulta fallido por el incumplimiento de personas que no tendrían un interés real en contratar y no asumirían mayores consecuencias al retirar sus ofrecimientos. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Por tanto, las disposiciones que más adelante se revisan sobre la subsanabilidad de los requisitos formales y de todos aquellos aspectos que no influyen en la comparación de las ofertas, deben entenderse en armonía con el también expreso interés del legislador, en que el proceso de contratación se adelante con participantes que han garantizado oportunamente y en debida forma la seriedad de sus ofrecimientos."

Aunado a lo expuesto, se precisa que, la Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*" modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuales concretamente, en el parágrafo 3 estableció:

(...) ***PARÁGRAFO 3.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)*

No obstante lo anterior, y con el fin de ser garantista con el Proponente, Colombia Compra Eficiente consultó con la aseguradora SURAMERICANA S.A. si con el código de protección electrónica No. 1477637702 existía alguna garantía de seriedad de la oferta y, en caso de ser esto cierto, confirmar si la misma fue expedida con las condiciones relacionadas en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones. Es de anotar que, dicho código fue de la poca información que puede ser evidenciada en el documento aportado en la oferta del Proponente como se muestra a continuación:

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA Bogotá, D.C., noviembre seis (06) de dos mil ocho (2008), Radicación No. 1.927 Número Único No 11001-03-06-000-2008-00079-00.

La consulta fue respondida por SURAMERICANA S.A. mediante correo electrónico del 28 de noviembre de la presente vigencia expresando que en efecto sí existe una garantía expedida con el código de protección electrónica mencionado, sin embargo, **DICHA GARANTÍA NO FUE EXPEDIDA A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, NI MUCHO MENOS AMPARANDO EL PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-067-01-2022.**

Por el contrario, la póliza relacionada con el código en referencia tiene las siguientes características:

(i) Está constituida a favor del Departamento de Antioquia, y no a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

(ii) El proceso de selección obedece al Suministro/instalación Dotación del Departamento de Antioquia con NRO. DE CONTRATO 4600014629, y no a la selección de los proveedores para el Acuerdo Marco de Precios de Uniformes para Labor y Usos Varios, proceso No. CCENEG-067-01-2022.

(iii) El objeto amparado es "*ADQUIRIR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL NIVEL CENTRAL*", y no "*establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras.*"

(iv) El valor asegurado es $52.820.820,00 y no $520.000.000.

(v) Por último, el tomador es la empresa BACET GRUOP S.A.S. identificado con Nit. 9008690495, y no la UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022, conformada por Guillermo Pulgarín S. S.A. en reorganización, y BACET GRUOP S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para esta Agencia que el proponente UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022 no aportó una garantía de seriedad de la oferta que correspondiera al presente proceso de selección, toda vez que ningún dato coincide con los requisitos del proceso.

En ese sentido y para efectos de la evaluación del presente proceso, frente a esta situación, el literal V del numeral 1.23 del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección establece como una de las causales de rechazo la siguiente: "*La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta*", por lo que en consideración a ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – rechazó la propuesta presentada el proponente **UNIÓN TEMPORAL SINKAYA 2022** tal y como se reflejó en el informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II.

VI. INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.

La oferta del componente es **RECHAZADA** en todas las Categorías y Regiones en las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no diligenció en el formato 10 "Oferta económica" la totalidad de los precios establecidos para cada bien en todas las modalidades de entrega.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en: (i) las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: "*(...) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (...)*"; y (ii) en el numeral 6.1 "Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10" que establece: "*(...) Los precios de los productos presentados por los Proponentes en la Oferta económica deben ser mayores o iguales a uno (1). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes es menor a uno (1) en alguna de las casillas de los productos o si laguna de estas no está diligenciada, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esa Categoría en la Región en la que se presente tales situaciones (...)*".

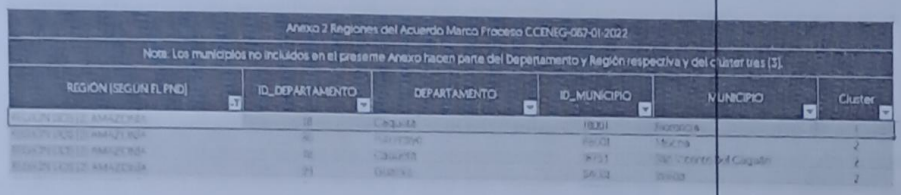
VII. COMERTEX S.A.S. (Rechazado parcialmente)

La Oferta del Proponente es RECHAZADA en la Categoria dos (2) – Región uno (1), ya que, en el formato 10 "Oferta económica", el Proponente no presentó oferta en la Categoria dos (2) – Región 12, debido a que no diligenció los precios.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones en el literal x del numeral 1.23 del documento que establece: *"(...) Si el Proponente presenta Oferta en la Región uno (1), y no presenta Oferta en las Regiones dos (2) y 12, Colombia Compra Eficiente rechazará la Oferta en la Región uno (1) (...)"*.

VIII. **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. (Rechazado parcialmente)**

La Oferta del Proponente es RECHAZADA en la Región dos (2) de las Categorías dos (2) y siete (7), ya que, en el formato 10 "Oferta económica", el Proponente no diligenció los precios del cluster uno (1), y según el Anexo 2 del pliego de condiciones, la Región dos (2) sí incluyó el cluster uno (1) como lo muestra la siguiente imagen:



Anexo 2 Regiones del Acuerdo Marco Proceso CCENEG-067-01-2022					
Nota: Los municipios no incluidos en el presente Anexo hacen parte del Departamento y Región respectiva y del cluster tres (3).					
REGION (SEGUN EL PND)	ID_DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	Cluster

Lo anterior, en virtud de lo establecido en: (i) las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones en el literal s del numeral 1.23 del documento que establece: *"(...) La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica (...)"*; y (ii) en el numeral 6.1 "Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10" que establece: *"(...) Los precios de los productos presentados por los Proponentes en la Oferta económica deben ser mayores o iguales a uno (1). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes es menor a uno (1) en alguna de las casillas de los productos o si laguna de estas no está diligenciada, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esa Categoría en la Región en la que se presente tales situaciones (...)"*.

11. Que, una vez revisadas subsanaciones a las propuestas presentadas por los proponentes por parte del comité evaluador, Colombia Compra Eficiente procedió a rechazar las siguientes ofertas por las siguientes razones:

I. **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente solicitó al Proponente en el informe preliminar de evaluación subsanar los documentos del revisor fiscal: (i) Cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) Certificado de la junta central de Contadores los cuales debían ser aportados con el Formato 6 "Parafiscales personas jurídicas" de acuerdo con lo establecido en el numera 4.1.15 del pliego de condiciones. Lo anterior, ya que dichos documentos no fueron aportados con la oferta del Proponente.

No obstante lo anterior, el Proponente no envió en el término establecido en la solicitud de Colombia Compra Eficiente, la subsanación de los documentos requerida.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente RECHAZÓ la Oferta del Proponente presentada en todas las Regiones de las Categorías en las cuales presentó Oferta, en virtud de lo establecido en el literal U del numeral 1.23 del pliego de condiciones que establece: *"U. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante"*.

II. **SI S.A.S.**

La oferta del Proponente fue RECHAZADA en todas las Regiones de todas las Categorías a las que presentó Oferta por lo siguiente:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente solicitó al Proponente en el informe preliminar de evaluación enviar copia del acta del órgano social correspondiente, en el cual autoriza al representante legal para suscribir contratos sin límite de cuantía en cumplimiento de lo establecido en el literal E, del numeral 4.1.3 del pliego de condiciones. Ya que, el certificado de existencia y representación legal aportado establece que el representante legal: "Celebrar y suscribir permanentemente toda la documentación inherente a propuestas, licitaciones, ofertas y sus contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la Sociedad. Todo lo anterior hasta una cuantía máxima equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales vigentes".

No obstante, el Proponente envió el acta emitida por el órgano social con fecha de elaboración del 12 de diciembre de 2022, es decir, con fecha posterior al cierre de presentación de Ofertas del presente proceso de selección. Por lo anterior, el documento no puede ser analizado en la presente licitación, por cuanto un documento que acredite requisitos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso que fue el 22 de noviembre de 2022, se entendería como mejora de la oferta.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente RECHAZA la Oferta del Proponente en todas las Regiones de las Categorías en las cuales presentó Oferta, en virtud de lo establecido en el literal U del numeral 1.23 del pliego de condiciones que establece: "*U. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante*".

III. MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.

La Oferta del Proponente es rechazada en las Regiones 10 y 12 de la Categoría dos (2), ya que, Colombia Compra Eficiente requirió al Proponente que aclarara los posibles precios artificialmente bajos de sus productos el pasado 15 de diciembre de 2022, con plazo de respuesta máximo hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. así:

> "La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que, debido a *una imprecisión en el informe preliminar de evaluación respecto del Proponente MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S., dicho proponente fue rechazado en las Regiones 10 y 12 de las Categorías dos (2) y siete (7). Sin embargo, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones, Colombia Compra Eficiente evidenció que su Oferta cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, toda vez que el Proponente ofertó los precios correspondientes a los clusters existentes para dicha región, los cuales se encuentran incluidos en el Anexo 2. Lo anterior, permite que la Oferta pueda ser evaluada en las regiones y categorías mencionadas.*
>
> *En virtud de lo anterior, una vez realizada dicha evaluación, Colombia Compra Eficiente evidenció posibles precios artificialmente bajos dentro de la oferta económica del Proponente para los productos que se encuentran marcados en rojo, en el archivo adjunto en la presente solicitud, para las siguientes Categorías y Regiones:*
>
> *Categoría dos (2), Regiones 10 y 12.*
>
> *Lo anterior, de acuerdo con los procesos establecidos en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente. Por esto, Colombia Compra Eficiente solicita al Proponente aclarar de manera general estos precios incluyendo la respectiva estructura de costos asociada. En el caso que el Proponente deba acreditar o justificar ofertas con valor artificialmente bajo, deberá realizarlo con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015, explicando las razones que sustentan los valores ofertados.*
>
> *DICHA ACLARACIÓN DEBERÁ SER REMITIDA A MÁS TARDAR MAÑANA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 5:00 P.M. a través de esta plataforma*".

No obstante lo anterior, el Proponente no envió en el término establecido en la solicitud de Colombia Compra Eficiente, la aclaración de precios requerida.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente RECHAZA la Oferta del Proponente presentada en todas las Regiones de la Categoría ocho (8), en virtud de lo establecido en la sección VIII de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación que establece:

> *"La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:*
>
> - *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta*
> - *(...)".*

12. Ahora bien, respecto de las observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación, Colombia Compra Eficiente dio respuesta de manera integra en el informe final de evaluación.

13. En desarrollo de la audiencia de adjudicación, la cual fue instalada el día veintiuno (21) de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 A.M., se dio lectura a la presente resolución, y se otorgó el uso de la palabra a los proponentes para realizar observaciones:

CONSORCIO LÍNEA PLUS: No nos validan el factor de mujeres, anexamos el formato 9 y adicional a eso decimos que tenemos participación de 100 mujeres y luego pusimos 75. Nos dicen que no pueden evaluar la cantidad de personas con condiciones de mujer cabeza de familia, solicitamos verificar el formato 15 donde aparece el listado que emite la ARL

Respuesta: la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente informa que frente a los argumentos expuestos por el observante le asiste razón, en virtud del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, el cual se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política en el artículo 228, y que contempla que en las actuaciones prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

El principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal va de la mano con el principio de eficacia consagrado por el artículo 3 del código contencioso administrativo, el cual contempla: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado".

Así las cosas, es claro que todo funcionario público, debe actuar siempre considerando que las formalidades no pueden entorpecer la consecución del objetivo perseguido por una norma sustancial. Además, en materia de contratación estatal, dicho principio persigue la conservación de las propuestas, de tal manera que los asuntos que son susceptibles de ser superados mediante el análisis de los ofrecimientos no pueden ser títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos.

En estos casos se debe tener presente el espíritu de la ley, y, por consiguiente, los contenidos de fondo deben prevalecer sobre las simples formalidades. Naturalmente, debe quedar claro que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal no debe llevar al incumplimiento de sus obligaciones por parte del proponente interesado, pero tampoco se puede desconocer este principio cuando el objetivo del derecho sustancial se ha conseguido, en donde deben prevalecer los hechos de fondo.

Verificando nuevamente de manera integral el Formato 15 y soportes aportado por el proponente en la oferta inicial se concluye y resulta lo suficientemente claro para esta unidad administrativa que, aunque el proponente no diligencio adecuadamente el formato 15, una vez revisados los soportes de ARL se evidencio el cumplimiento de los porcentajes exigidos en el pliego de condiciones para acreditar el requisito y por tanto concede el puntaje para el factor técnico adicional por vinculación de mujeres cabeza de familia.

1. FACTOR TECNICO ADICIONAL NO. 1 VINCULACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA.

[SI] presento propuesta para optar por el puntaje en el factor técnico de vinculación de mujeres cabeza de familia para las Categorías y Regiones a las que presente Oferta.

En mi calidad de representante legal de [CONSORCIO LINEA PLUS], bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos varios, certifico que [CLAUDIA PATRICIA MURILLO Y FELIPE MONDRAGON DUQUE] cuenta con el siguiente personal y el [100%] lo componen mujeres cabeza de familia:

Cantidad de empleados[1]	Cantidad de mujeres cabeza de familia[2]
CLAUDIA PATRICIA MURILLO	2
FELIPE MONDRAGON DUQUE	1

[CONSORCIO LINEA PLUS] se compromete a mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y la última Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras, el [75%] de su planta de personal mujeres cabeza de familia.

KLEDING S.A.S.

Primera Observación: Solicitamos se nos otorgue el puntaje para estimular la industria nacional en razón a que cumplimos con los códigos de productor por bien nacional.

Respuesta: Observación aceptada. Una vez revisados las partidas arancelarias para los productos de las categorías 6 y 9 aportados por el proponente en el formato 11 esta unidad administrativa logró evidenciar que el proponente cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para obtener el puntaje por bien nacional.

Segunda observación: Los precios del proponente COMERTEX SAS para la categoría 9 región 1 son muy bajos en comparación de las demás ofertas.

Respuesta: La ANCP-CCE le precisa al observante que de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, requirió al proponente COMERTEX SAS para que aclarara los precios de su oferta, en ese sentido respondió según los parámetros establecidos en dicha guía; respuesta que corroboro en la presente audiencia de adjudicación, por la anterior esta unidad administrativa acepta los argumentos presentados por el proponente COMERTEX SAS.

UNION TEMPORAL HERBLANCO: Con relación al numeral 6.7 del pliego de condiciones y el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, solicitamos se verifique nuevamente la calificación de "SI descontar" dentro del anexo No. 3, debido a que ninguno de los integrantes de la presente unión temporal reporta multa alguna en el último año, tal como se puede verificar dentro de los RUPS aportados por cada integrante y consulta ante el RUES (adjunta por cada integrante). Lo anterior con el fin de que no se nos descuente el 2% del puntaje otorgado, y se realice el ajuste dentro del anexo No. 3.

Respuesta: Observación aceptada. La ACNP-CCR verificó que el proponente no presenta multas y sanciones en el año inmediatamente anterior al cierre de presentación de ofertas del presente proceso de selección. En este sentido modificó el anexo 3 del informe de adjudicación. No obstante, oportuno resulta mencionar que en el único lote de adjudicación en el cual el proponente queda adjudicado en virtud de este cambio es en la categoría 9 región 1, por lo anterior esta unidad administrativa resalta en verde en el anexo 3 las casillas del puntaje total del proponente para que pueda evidenciar los cambios surtidos.

MILITARY INDUSTRIES SAS.: Solicitan a la entidad dar respuesta sobre el rechazo de su oferta en todas las categorías y lotes según solicitud enviada con fecha 14 de diciembre de 2022

Respuesta: La Agencia Nacional de Contracción Publica - Colombia Compra eficiente reitera la respuesta dada al proponente mediante el informe definitivo de adjudicación publicado el 20 de diciembre de 2022 y en el siguiente sentido:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que en el informe de evaluación preliminar mencionó de la Oferta del Proponente Military Industries S.A.S.: "La oferta del componente es RECHAZADA en todas las Categorías y Regiones en

las cuales presentó oferta, ya que, el Proponente no diligenció en el formato 10 "Oferta económica" la totalidad de los precios establecidos para cada bien en todas las modalidades de entrega".

En este sentido, es importante aclarar que Colombia Compra Eficiente al mencionar que el Proponente no diligenció todos los precios, no se refería exclusivamente a los precios del cluster uno (1) y dos (2) de la Región 12, por el contrario, se refería a los precios establecidos para cada producto en la modalidad de entrega de "Toma de medidas". Esto, en razón a que la oferta económica no puede dar lugar a interpretación alguna, sino por el contrario, satisfacer cada uno de los requisitos que se establecieron en el formato publicado, entiéndase inmerso en este, el correcto y total diligenciamiento de los precios referentes a cada bien o servicio.

Asimismo, resulta importante tener en cuenta que el Proponente mencionado según el formato de "Oferta económica" aportado con su Oferta el 22 de noviembre de 2022 a las 4:57 p.m., presentó Oferta en las siguientes Categorías y Regiones: (i) Categoría tres (3), Regiones uno (1), dos (2), tres (3), nueve (9), 10, 11 y 12; y (ii) Categoría ocho (8), Regiones uno (1), dos (2), tres (3), nueve (9), 10, 11 y 12.

No obstante lo anterior, el Proponente en el formato de "Oferta económica", únicamente diligenció los precios en los productos de las Categorías y Regiones mencionadas para la modalidad de entrega de "Set de tallas", es decir, no diligenció los precios para la modalidad de entrega de "Toma de medidas".

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente en aras de garantizar el principio de selección objetiva dentro del presente proceso de contratación, rechazó de plano la Oferta del Proponente, al no contener la totalidad del ofrecimiento requerido. En ese sentido, permitir la participación del proponente en el proceso, implicaría una reforma a su oferta económica y, con ello, la mejora de la misma, alterando de manera directa el principio de igualdad entre los proponentes. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo argumentado en el numeral 2.30 del presente documento; teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece en el numeral 6.1 que: "(...) El Proponente debe diligenciar el precio de cada producto por clúster, rango de cantidades y por modalidad de entrega en pesos colombianos sin IVA y en números enteros (...)".

Agotadas las intervenciones se concede la palabra en réplica al proponente COMERTEX SAS observado por KLEDING S.A.S.

COMERTEX SAS: Referente a la observación de los precios que menciona Marisol, respecto al menor valor del 50% del valor que le sigue, tal cual como lo presentamos en la propuesta somos una empresa que tiene alrededor de 50 años en la venta de estos productos, es importadora directa de la tela y se tiene el servicio de logística interno, lo que conlleva a tener estos precios en el mercado, teniendo en cuenta del proceso de alrededor de 50 años.

Volvemos a reiterar tal cual como hicimos en la aclaración con la solicitud de precios artificialmente bajos, hicimos la estructura de costos y esos son los valores que maneja COMERTEX y nos ha permitido en el diario hacer este tipo de ofertas y ventas si tener ningún problema

14. En razón a lo expuesto, el Comité Evaluador recomendó a la Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente adjudicar a los proponentes que resultaron habilitados y obtuvieron los mayores puntajes según el informe final de adjudicación, de acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones, y en consideración a las siguientes Regiones y Categorías:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el proceso de selección N° CCENEG-067-01-2022 el cual tiene por objeto "*establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras*", a los siguientes oferentes:

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios "

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS Y REGIONES
1	**1.COMERTEX S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 – REG 2,3,7,10. CAT 3 - REG 1,2,3,7,10,12,13. CAT 4 - REG 1,2,3,7,10,12,13. CAT 7 - REG 1,2,3,7,10,12,13. CAT 8 – REG 1,2,3,7,10,12,13. CAT 9 – REG 1,2,3,7,10,12,13.
2	**2.CELMY LTDA**	N/A	N/A	CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
3	**3.MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1 y 3.
4	**5.NCS S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 2 - REG 1-14. [Excepto Reg. 7] CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
5	**7.CONSORCIO LÍNEA PLUS**	a] CLAUDIA PATRICIA MURILLO 6.973.463-1 b] FELIPE MONDRAGON DUQUE 94.409.574-5	a] 50% b] 50%	CAT 1 - REG 7,9,11. CAT 2 - REG 7,9,11. CAT 3 - REG 7,9,11. CAT 4 - REG 7,9,11. CAT 6 - REG 7,9,11. CAT 7 - REG 7,9,11. CAT 8 - REG 7,9,11. CAT 9 - REG 7,9,11.
6	**10.UT JOBWEAR-TADI 2023**	a] COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A 860.045.541-7 b] TAMAYO DÍAZ LTDA TADI 860.524.156-1	a] 67% b] 33%	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
7	**11.INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1,2,9,11,12. CAT 2 - REG 1,2,9,11,12. CAT 3 - REG 1,2,9,11,12. CAT 4 - REG 1,2,9,11,12. CAT 5 - REG 1,2,9,11,12. CAT 6 - REG 1,2,9,11,12. CAT 7 - REG 1,2,9,11,12. CAT 8 - REG 1,2,9,11,12. CAT 9 - REG 1,2,9,11,12. CAT 10 - REG 1,2,9,11,12.
8	**12.JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1,2,12. CAT 2 - REG 1,2,12. CAT 3 - REG 1,2,12. CAT 4 - REG 1,2,12. CAT 6 - REG 1. CAT 7 - REG 1. CAT 8 - REG 1.
9	**13.UT TEXTIMODA**	a] ROOTT+CO SAS 809.007.132-0 b] LEONELRODRIGUEZ RAMOS 93.365.729	a] 50% b] 50%	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 7. CAT 7 - REG 1-14.

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios"

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS Y REGIONES
				CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
10	**14.DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 5 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
11	**15.KLEDING S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 6 - REG 1,2,12. CAT 9 - REG 1,2,12.
12	**16.YUBARTA S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
13	**18.UNION TEMPORAL HERBLANCO**	a] JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Y/O ALMACENES CHARLESTON 79.672.077-7 b] PEDRO JESÚS BLANCO FORERO Y/O DOTACIONES EL PAPI 79.666.698-6	a] 50% b] 50%	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1,2,3,4,5,6,10,12. CAT 5 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1,2,12. CAT 10 - REG 1-14.
14	**19.UNION TEMPORAL GRUPO HELLBOST**	a] GRUPO HELUMA S.A.S. 900833275-8 b] MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS 800119030-6	a] 50% b] 50%	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1,2,12. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 3,4,5,6,9,10,11,12. CAT 8 - REG 2,3,4,5,6,10,12,14. CAT 9 - REG 1,2,3,4,5,6,10,12,14. CAT 10 - REG 1,2,12.
15	**20.UT FACOCREAR 2023**	a] MANUFACTURAS CREARE S.A.S 900.361.753-0 b] FACOMED S.A.S830.059.768-3	a] 50% b] 50%	CAT 2 - REG 1-14. [Excepto Reg. 8] CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.
16	**21.SPARTA SHOES S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 3 - REG 1,2,4,5,6,12. CAT 5 - REG 1-14. [Excepto Reg. 8] CAT 6 - REG 2,3,4,5,6,10,12,13,14. CAT 10 - REG 1-14. [Excepto Reg. 8]
17	**24.AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 10 - REG 10.
18	**25.JEM SUPPLIES S.A.S.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14. [Excepto Reg. 10]
19	**26.INVERSIONES PROIN S.A.S.**			CAT 2 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 3 – REG 2,3,7,8,10,13,14.

"Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-067-01-2022 cuyo objeto es seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Uniformes para Labor y Usos Varios"

No	PROPONENTE	INTEGRADO POR	% DE PARTICIPACIÓN	CATEGORÍAS Y REGIONES
		N/A	N/A	CAT 4 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 5 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 7 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 8 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 9 – REG 2,3,7,8,10,13,14. CAT 10 – REG 2,3,7,8,10,13,14.
20	**27.PERMODA LTDA**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 5 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 10 - REG 1-14.
21	**29.TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**	N/A	N/A	CAT 1 - REG 1-14. CAT 2 - REG 1-14. CAT 3 - REG 1-14. CAT 4 - REG 1-14. CAT 6 - REG 1-14. CAT 7 - REG 1-14. CAT 8 - REG 1-14. CAT 9 - REG 1-14.

ARTÍCULO 2°. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

MAYERLY LÓPEZ MOLINELLO
Subdirectora de Negocios

Proyectó: Laura Díaz Cortés – Analista T2-04
Revisó y Aprobó: Luis Enrique Fajardo Caballero – Gestor T1-15